

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Administraciones Públicas

Orden de 08-09-2000, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000, sobre el Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Decreto 124/2000, de 11 de julio, se reguló la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La disposición inicial primera de esta norma, facultada a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Procede cumplir este mandato mediante la presente Orden, que fija la ubicación del Registro, el modelo de documentos que deben aportarse, así como la forma que debe tener la solicitud de inscripciones, las clases de inscripciones y los procedimientos de los sientos y los certificados a expedir, or todo lo cual

dispongo

Artículo 1º. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2º. Carácter del Registro.

El Registro de parejas de hecho tiene carácter administrativo y voluntario, y en él podrán ser inscritas las uniones de convivencia no matrimonial de dos personas, incluso del mismo sexo, que reúnan las condiciones que establece el Decreto 124/2000, de 11 de julio, en sus artículos 2 y 3.

Artículo 3º. Adscripción administrativa.

El Registro se adscribe a la Consejería de Administraciones Públicas, depen-

diendo orgánica y funcionalmente del Secretario General, a quien corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar resolución en los expedientes de inscripción.

En la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas estará ubicado físicamente el Registro de parejas de hecho, en el que podrán ser inscritas las uniones de hecho cuyos miembros tengan la residencia en la región.

Artículo 4º. Organización del Registro.

1. El Registro de parejas de hecho estará integrado por los siguientes libros:

a) Libro General. En él se practicarán las inscripciones que regula la presente Orden. Dicho libro estará formado por hojas móviles.

b) Libro Auxiliar, donde figurarán ordenados alfabéticamente, por sus apellidos, las personas inscritas en el Libro General. La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a los asientos del Libro General en los que se hayan practicado las inscripciones que le afecten.

2. En caso de utilizarse soporte informático para el Registro de parejas de hecho, se respetará estrictamente la normativa que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Artículo 5º. Clases de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser:

a) Inscripciones básicas. Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.

Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, domicilio, fecha de la resolución por la que se acuerda la inscripción y la referencia al expediente administrativo por el que se tramite cada pareja de hecho.

b) Inscripciones marginales. Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas.

c) Inscripciones complementarias. Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes cons-

tituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.

d) Inscripciones de baja. Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho, o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera de la región. La baja de las inscripciones básicas conlleva la de las marginales y complementarias. Podrá solicitarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos.

Artículo 6º. Solicitud de inscripción y documentación necesaria.

1. La solicitud de inscripción básica se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes

b) Certificación o fe de estado civil de los mismos.

c) Certificación del Padrón Municipal que acredite la residencia de los solicitantes en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.

e) Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

f) Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

2. Cada inscripción marginal será instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja, en solicitud que figura como Anexo II, e irá acompañada por los documentos que acrediten los hechos que se quieran registrar.

3. La inscripción complementaria de los contratos podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará extractada, en el modelo que figura como Anexo III, haciendo constar el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

4. La solicitud de baja se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos, en el modelo que figura como Anexo IV a esta Orden. Los documentos que, en su caso, acrediten este

hecho, se archivarán en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 7º. Expedientes procedentes de otros Registros similares.

1. Si una pareja de hecho inscrita como tal en un Registro existente en otra Comunidad Autónoma similar al de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cambia su residencia a esta región podrá solicitar la inscripción aportando un certificado del Registro de origen, y adjuntando al mismo copia de los documentos que integren el expediente administrativo en la Administración de procedencia.

2. En el Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrán ser inscritos, si así lo solicitan, quienes consten como Pareja de hecho en Registros de Municipios de la Región, para lo cual tan solo deberán aportar un certificado en el que se haga constar tal circunstancia, expedido por el Ayuntamiento de origen.

Artículo 8º. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se

archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

2. Si por causa de algún defecto fuera necesario requerir de subsanación a los interesados, se les concederá plazo de diez días para ello, quedando en suspenso la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3. El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de tres meses, a contar desde la entrada en el Registro único de la Junta de Comunidades de la solicitud de inscripción, si no se hubiese dictado resolución en dicho plazo, se entenderá estimada la petición.

4. Dictada por el Secretario General de la Consejería de Administraciones Públicas la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros del Registro. Se considerará fecha de inscripción la de resolución del Secretario General.

5. Contra las resoluciones que se dicten por la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería.

6. El contenido del Registro se acreditará mediante certificación administrativa que únicamente podrá ser expedida a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, o de sus causahabientes o los causahabientes de uno de ellos, o a requerimiento de los órganos judiciales.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de septiembre de 2000

Consejera de
Administraciones Públicas
Mª CARMEN VALMORISCO MARTÍN

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO**D/D^a.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

D/D^a.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

Con domicilio en.....

EXPONEN

1^º Que constituyen una Pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2^º Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- a) Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- b) Certificación o fe de estado civil.
- c) Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Declaración de no ser miembro de otra pareja de hecho.
- e) Declaración de no parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en segundo grado.
- f) Acreditación de la existencia de la pareja mediante:
 - Escritura pública
 - Acta de notoriedad
 - Documento judicial
 - Otros medios de prueba

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO II

**REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL**

D/D^a.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

D/D^a.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

Con domicilio en.....

.....

EXPONEN

1º Que constituyen una Pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º Que en su momento fueron inscritos como Pareja de hecho en el Registro que existe al efecto en la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas con el número de inscripción básica.....

3º Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento marginal.

Dato a rectificar.....

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la pareja de hecho en el Registro de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En....., a..... de.....de.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO III

**REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA**

D/Dª.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

D/Dª.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

Con domicilio en.....

.....

EXPONEN

1º Que constituyen una Pareja de hecho en los términos establecidos por el artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2º Que están inscritos (o han solicitado su inscripción) en el Registro que existe al efecto en la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Parejas de hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha de los siguientes contratos reguladores.....

.....
.....

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación.....

.....
.....

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANEXO IV**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA DE PAREJA DE HECHO**
(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o los dos miembros de la pareja)

D/Dª.....
 DNI.....
 Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
 D/Dª.....
 DNI.....
 Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
 Con domicilio en.....

EXPONEN

Que están inscritos en el Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos establecidos por el artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de baja de la Pareja de hecho en el Registro de la Comunidad de Castilla-La Mancha por la siguiente causa:

- Disolución de la pareja de hecho
- Traslado del domicilio habitual fuera de la región.

En....., a..... de.....de.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.